



**A la atención: Sr. Director del Centro Penitenciario de Valencia**

**Carretera Nacional 340 km 225, 46220 Picassent**

**Asunto: Pruebas diagnósticas coronavirus trabajadores CP Valencia**

Alberto Téllez Martínez Delegado de Prevención el Comité de Seguridad y Salud laboral de Instituciones Penitenciarias en la provincia de Valencia, por medio del presente **EXPONE:**

El número de trabajadores del centro afectado por la Covid-19 o en cuarentena por el mismo no para de crecer. Si bien hay muchos casos que son por motivos extra laborales, cada vez son más los casos que se deben a contactos laborales.

En ese momento el trabajador además de la incertidumbre sobre si puede estar contagiado, o no, y por tanto poder transmitirlo a su familia se ve atrapado en un calvario administrativo sobre quien debe hacerle una prueba diagnóstica para determinarlo.

Por un lado MUFACE, a la que pertenecen la mayoría de los funcionarios del centro, establece que *“en el caso de contacto sin síntomas estaríamos ante un supuesto de vigilancia epidemiológica, y es competente salud pública de cada comunidad autónoma”*. La Sanidad pública en la mayoría de los casos, dado que no son asegurados suyos, se desentiende del tema.

Al final el funcionario termina no sabiendo si realmente está contagiado o no, porque nadie se encarga de hacerle pruebas, o pagándoselas de su bolsillo.

Durante los primeros meses del estado de alarma se estableció un sistema que, salvo contadas excepciones, funcionó de forma bastante eficiente en el que los trabajadores del centro eran derivados al Hospital General para que se les realizaran pruebas diagnósticas. Sin embargo, tiempo después, el sistema dejó de aplicarse.

**En estos momentos parece necesario retomar este sistema para el caso de contactos con origen laboral**, ya que siempre será más fácil que esas pruebas diagnósticas se realicen en la Sanidad pública si van remitidas desde el centro penitenciario, que si es el trabajador el que a título particular debe gestionarlas.

Dado el ritmo y la evolución de los contagios, o se vuelve a implantar este sistema, o muy pronto corremos el riesgo de entrar en un **colapso** debido a que podemos estar contagiando a otros trabajadores sin saberlo y cada vez tener más trabajadores contagiados y en cuarentena.

Siempre se habla desde el centro de las buenas relaciones existentes con la Sanidad pública, pues bien, en estos momentos es imprescindible aprovechar esas buenas relaciones para retomar ese sistema que funcionó de forma más que correcta.

Por todo ello, este Delegado **SOLICITA**:

**1/ Se realicen las gestiones necesarias para que en todos aquellos casos de contactos con origen laboral en el centro a los trabajadores afectados se les puedan hacer pruebas diagnósticas de detección del coronavirus en la Sanidad pública**, retomando el sistema existente en los meses de abril, mayo del año pasado.

Todo ello en Picassent a 25 de enero de 2021.

The logo consists of the word 'Acaip' in a bold, blue, sans-serif font, with 'SECCIÓN SINDICAL VALENCIA' in a smaller, blue, sans-serif font underneath.

Fdo. Alberto Téllez Martínez  
Delegado de Prevención IIPP en Valencia

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

ACAIP

Teléfono de contacto: 682126047

Correo electrónico: cpvalencia@acaip.info

### Datos del representante:

Número de registro: REGAGE21e00000529500  
Fecha y hora de presentación: 25/01/2021 09:46:50  
Fecha y hora de registro: 25/01/2021 09:46:50  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: EA0044503 - Centro Penitenciario de Valencia  
Organismo raíz: E00003801 - Ministerio del Interior  
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Pruebas diagnósticas coronavirus trabajadores CP Valencia

Expone: Alberto Téllez Martínez Delegado de Prevención el Comité de Seguridad y Salud laboral de Instituciones Penitenciarias en la provincia de Valencia, por medio del presente EXPONE:

El número de trabajadores del centro afectado por la Covid-19 o en cuarentena por el mismo no para de crecer. Si bien hay muchos casos que son por motivos extra laborales, cada vez son más los casos que se deben a contactos laborales.

En ese momento el trabajador además de la incertidumbre sobre si puede estar contagiado, o no, y por tanto poder transmitirlo a su familia se ve atrapado en un calvario administrativo sobre quien debe hacerle una prueba diagnóstica para determinarlo.

Por un lado MUFACE, a la que pertenecen la mayoría de los funcionarios del centro, establece que "en el caso de contacto sin síntomas estaríamos ante un supuesto de vigilancia epidemiológica, y es competente salud pública de cada comunidad autónoma". La Sanidad pública en la mayoría de los casos, dado que no son asegurados suyos, se desentiende del tema.

Al final el funcionario termina no sabiendo si realmente está contagiado o no, porque nadie se encarga de hacerle pruebas, o pagándoselas de su bolsillo.

Durante los primeros meses del estado de alarma se estableció un sistema que, salvo contadas excepciones, funcionó de forma bastante eficiente en el que los trabajadores del centro eran derivados al Hospital General para que se les realizaran pruebas diagnósticas. Sin embargo, tiempo después, el sistema dejó de aplicarse.

En estos momentos parece necesario retomar este sistema para el caso de contactos con origen laboral, ya que siempre

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

será más fácil que esas pruebas diagnósticas se realicen en la Sanidad pública si van remitidas desde el centro penitenciario, que si es el trabajador el que a título particular debe gestionarlas.

Dado el ritmo y la evolución de los contagios, o se vuelve a implantar este sistema, o muy pronto corremos el riesgo de entrar en un colapso debido a que podemos estar contagiando a otros trabajadores sin saberlo y cada vez tener más trabajadores contagiados y en cuarentena.

Siempre se habla desde el centro de las buenas relaciones existentes con la Sanidad pública, pues bien, en estos momentos es imprescindible aprovechar esas buenas relaciones para retomar ese sistema que funcionó de forma más que correcta.

Solicita: Por todo ello, este Delegado SOLICITA:

1/ Se realicen las gestiones necesarias para que en todos aquellos casos de contactos con origen laboral en el centro a los trabajadores afectados se les puedan hacer pruebas diagnósticas de detección del coronavirus en la Sanidad pública, retomando el sistema existente en los meses de abril, mayo del año pasado.

Documentos anexados:

Pruebas diagnosticas trabaj CP Valencia - Pruebas diagnosticas trabajadores CP Valencia.pdf (Huella digital: 85b6ce6a4c970869db4d8f330b1e90a50fd17229)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.